



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA INSTAURA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES AL FORMATO QUE CONTIENE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS MISMAS, A EFECTO DE REALIZAR SU DEBIDA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN.

Fecha de Aprobación 2005/12/19
Fecha de Publicación 2005/12/21
Vigencia 2005/12/22
Periódico Oficial 4431 "Tierra y libertad"

LICENCIADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 14, 25 FRACCIÓN X Y 34 FRACCIONES XIV Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

El artículo 113 de nuestra Ley Fundamental contempla los principios bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos, entre los que destacan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, así mismo, dichos principios se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, razón por la cual es ineludible dar debido y exacto cumplimiento a los mismos.

Resulta necesario establecer que la actual gestión gubernamental, encabezada por el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, ha pugnado desde su inicio por un manejo transparente y claro de las finanzas públicas, para a efecto de rendir cuentas precisas y confiables a la ciudadanía, dichos objetivos igualmente se encuentran plasmados en el Plan Estatal 2001-2006, eje rector de la administración pública.

En virtud de lo anterior, es imprescindible que se lleven a cabo todas aquellas acciones necesarias para lograr que los morelenses tengan los medios a partir de los cuales puedan verificar y corroborar el desempeño y desarrollo de las actividades del estado.

Cabe señalar que con motivo de la reforma constitucional por la cual se crea el Órgano Autónomo denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mismo que se encarga de llevar a cabo todo lo relativo al acceso a la información pública en posesión de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, así como el resguardo y protección de los datos personales, todos y cada uno de los sujetos obligados en términos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos han implementado las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el citado ordenamiento jurídico.

En ese sentido cabe señalar que la Secretaría de la Contraloría ha instaurado los medios y métodos necesarios para cumplir con aquellas obligaciones plasmadas en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como en los Reglamentos de la misma.

De igual manera, cabe señalar que la Secretaría de la Contraloría, en términos de los artículos 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, es la encargada de recibir y registrar las declaraciones de bienes de los servidores públicos, mismas que de conformidad con el artículo 32 numeral 6 del ordenamiento citado en el párrafo que antecede, se consideran información pública de oficio, sin embargo el documento en que se formulan tales declaraciones de bienes, contiene información a la que la propia ley de la materia clasifica como información reservada e incluso confidencial, motivo por el cual fue necesario que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en su calidad de órgano regulador, ha aprobado un formato que contiene la versión pública de las mismas.

Aunado a lo anterior, el Reglamento sobre la clasificación de la información pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicado el 26 de Octubre del año en curso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", contempla que en el caso de las declaraciones patrimoniales, es necesario que se publiquen y difundan en términos del artículo 32 de la ley de la materia, situación que la Secretaría de la Contraloría ha contemplado establecer todas aquellas acciones tendientes al debido y exacto cumplimiento de la obligación ya señalada.

Es por ello que la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Dirección General de Prevención y Situación Patrimonial ha iniciado la adecuación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos obligados, pertenecientes a la Administración Pública Estatal Central y Paraestatal, al formato que contiene la versión pública de las declaraciones anuales de modificación patrimonial,

aprobado por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en sesión de Pleno de fecha 7 de Septiembre del presente año, para la publicación y difusión debida.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de la Contraloría, encargada en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, por conducto de la Dirección General de Prevención y Situación Patrimonial, realizará la adecuación de las declaraciones de modificación patrimonial al formato que contiene la versión pública de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos serán debidamente publicadas y difundidas en términos de los ordenamientos legales vigentes y aplicables, en el portal electrónico www.e-morelos.gob.mx/contraloría, por lo que todas las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal Central y Paraestatal, deberán incorporar en sus respectivos portales de Internet una liga con la página antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría adoptará todas aquellas medidas y acciones necesarias para el debido y exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Comuníquese a los titulares de las Unidades de Información Pública de la Administración Pública tanto Central como Paraestatal, que la Dependencia encargada de la publicación de las declaraciones de bienes de los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por el presente Acuerdo, será la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría informará al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del avance y cumplimiento del presente acuerdo.

Cuernavaca, Morelos a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil cinco.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
RÚBRICA.**